



OTROSI N° 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE N° 006 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber, **KATYA MARGARITA GONZALEZ ROSALES**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.433.828, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, facultada para celebrar el presente contrato, según Decreto de nombramiento N° 048 de 2 de Febrero de 2011, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta N° 033 de 3 de Febrero de 2011, documentos que se adjuntan al presente documento (Anexo No. 1), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL**, con NIT 830.144.890-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, creada mediante Acuerdo 33 del 10 de noviembre de 1999, expedido por el Concejo de Bogotá, que en adelante se denominará **LA ERU**, y por la otra, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.692.985, quien obra en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**, celebramos el presente Otrosí al contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

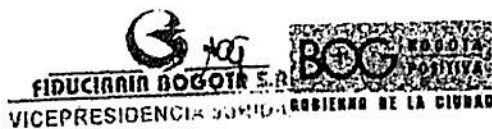
CONSIDERACIONES:

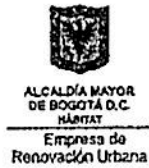
PRIMERA.- Que el día 6 de Febrero de 2007, se celebró entre la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTÁ** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** el Contrato No. 005 de Fidencia Mercantil Irrevocable en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, el cual tiene como objeto la conformación de un patrimonio autónomo o **FIDEICOMISO** que permita el desarrollo del **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA**.

SEGUNDA.- Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el ocho (8) de mayo de 2007, las partes modificaron las cláusulas tercera y vigésima primera del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

TERCERA.- Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el día seis (6) de Agosto de 2008, las partes modificaron las cláusulas tercera y vigésima primera del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

Mayo 11 de 2010





OTROSI N° 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE N° 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CUARTA.- Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil ocho (2008) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos del patrimonio Autónomo transferidos por el FIDEICOMITENTE INICIAL.

QUINTA.- Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el día veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos del patrimonio Autónomo transferidos por el FIDEICOMITENTE INICIAL y modificar el párrafo tercero de la cláusula novena del mismo.

SEXTA.- Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el día tres (3) de Junio de dos mil once (2011) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de prorrogar el término de duración contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, por un plazo de tres (3) meses contados a partir del seis (6) de Junio de dos mil once (2011).

SEPTIMA.- Que en virtud de la expiración del plazo de duración del contrato contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, y del interés general que reviste el **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA**, la ERU, ha manifestado su interés en prorrogar nuevamente el negocio fiduciario hasta el 31 de enero de 2012, lo que reiteró y oficializó en Junta del Fideicomiso realizada el día 26 de Agosto de 2011, contenida en Acta No. 44.

OCTAVA.- Que en este sentido, las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 005 del 6 de febrero de 2007.

Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes en forma voluntaria acuerdan modificar la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA** la cual a partir del presente otrosí y para todos efectos del contrato, se entenderá de la siguiente manera:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DURACIÓN: El contrato de fiducia tendrá una duración hasta el día treinta y uno (31) de Enero de Dos mil Doce (2012)."

SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. La **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías de conformidad con los términos del presente **OTROSI**, y presentarlas en la Dirección Corporativa de la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA** para su aprobación.

Mayo 11 de 2010



FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VICEPRESIDENCIA GENERAL





OTROSI N° 6 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE N° 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

TERCERA: El presente OTROSI modifica en lo pertinente el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable N° 005 de 2007, las demás cláusulas continúan iguales.

Para constancia se firma por las partes, hoy cinco (5) de septiembre de 2011.

LA ERU,

Katya Margarita Gonzalez Rosales
KATYA MARGARITA GONZALEZ ROSALES
Gerente General
EMPRESA DE RENOVACION URBANA

LA FIDUCIARIA,

Carolina Lozano Ostos
CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. *BOGOTÁ*
VICEPRESIDENCIA



